



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2021

No. 525

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se prorroga la vigencia de la Resolución de Carácter General por la que se condonan los derechos que se indican a los Concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de junio de 2020 5
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona o exime el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que se indican, respecto a los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial 7

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 13

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 15

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, año 2021 16

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Policía Auxiliar

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Ejercicio Fiscal 2021 19

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021 20

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 22

Caja de Previsión de la Policía Preventiva

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 23

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021 24

Fideicomiso Público Fondo de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 25

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de ese Instituto 26
- ◆ Aviso por el cual el Instituto y su Unidad de Transparencia, dan a conocer sus días inhábiles 27

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 28

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 29

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación modificado de la Acción Social ,“Apoyo de Alimentos Escolares” 30
- Alcaldía en Álvaro Obregón**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 31
- Alcaldía en Azcapotzalco**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2021 32
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Comedores Comunitarios Azcapotzalco, (Apoyo Alimenticio a Población en Condiciones de Vulnerabilidad)” 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021 43
- Alcaldía en Benito Juárez**
- ◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, 2021 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras, (PAO), para el ejercicio 2021 111
- Alcaldía en Cuauhtémoc**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 112
- Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2021 113
- Alcaldía en Iztacalco**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica”, para el Ejercicio Fiscal 2021 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Escuelas de Música”, para el Ejercicio Fiscal 2021 140
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Facilitadores Culturales y Deportivos, (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 154
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Facilitadores Culturales y Deportivos, (Deportivate 2021)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 169
- Alcaldía en Milpa Alta**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual, 2021 185
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras, 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de enero de 2020 186

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 188
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio presupuestal 2021 189
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2021 191

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021 192

Auditoría Superior

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, 2021 274

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Milpa Alta.-** Licitaciones Públicas Nacionales,.- 3000-1065-001-2021 y 3000-1065-002-2021.- Convocatoria múltiple No. 001/2021.- Sustitución alumbrado en el centro de Villa Milpa Alta, por luminarias tipo colonial e Instalación de Luminarias de última generación para Proyecto de Iluminación especial en toda la Colonia: Seguridad, Cuidado Ambiental y Recuperación de Espacios 275
- ◆ **Aviso** 278

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 fracción I párrafo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año en los que se requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos; su definición de poblaciones objetivo y beneficiarias; sus metas físicas; su programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; sus formas de participación social; articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes
2. Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades.
3. Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.
4. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.
5. Semillas y Material Vegetativo.
6. Animales de Corral y de Traspatio.

APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área coordinadora de los programas sociales. Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

2. Alineación Programática.

2.1. El Programa se alinea al **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024** de acuerdo a lo siguiente:

1. Igualdad y Derechos; 1.2. Derecho a la Salud (garantizar el más alto nivel de salud física y mental); 1.2.4. Participación a una vida saludable (**Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes: nutrición, actividad física, entornos saludables. Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes: nutrición, actividad física, entornos saludables**).

1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte comunitario (**Generar las condiciones para orientar a las niñas, niños y jóvenes que deseen continuar con actividades deportivas más allá de la activación física hacia escuelas deportivas**), 1.3.3. Condiciones óptimas para deportistas de alto rendimiento.

2.2. También se alinea a la **Constitución Política de la Ciudad de México** en el artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, E.- Derecho al deporte, inciso d) otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Este programa se implementa a partir del año 2010, en ese año estaba denominado como Programas Delegacionales de Deporte Competitivo y Comunitario “Becas a Deportistas de Alto Rendimiento”, con la finalidad de ser beneficiados los deportistas de la Delegación Xochimilco que tienen un alto rendimiento en disciplinas individuales, y al mismo tiempo teniendo como objetivo contrarrestar enfermedades, teniendo un beneficio en sector salud; así mismo sigue desarrollándose e implementándose éste programa los años 2011, 2012, 2013, con los mismos procedimientos de operación.

ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO

1. Nombre de programa social.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido Animales de Corral y de Traspatio.

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa. Alcaldía Xochimilco.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

La dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los programas sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables.

2. Alineación programática.

2.1. El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 de la siguiente manera:

| EJE | DERECHO | OBJETIVO |
|-------------------------|---|---|
| 1. Igualdad de Derechos | 1.5. Derechos de las mujeres | Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. |
| | 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión | Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria. |
| | 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes | Avanzar hacia hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originales y de las comunidades indígenas residentes en la ciudad. |
| 2. Ciudad Sustentable | 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo | Vigilar y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos laborales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que generen condiciones de igualdad y que contribuyan a erradicar el trabajo. |
| | 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación | Fomentar políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para la creación de jardines públicos y privados bajo el enfoque de regeneración ecológica y de polinización de la cuenca. |

2.2. El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México de la siguiente manera:

| ARTÍCULO | DERECHO | JUSTIFICACIÓN |
|---|--|--|
| Artículo 6.- Ciudad de libertades y derechos | A. Derecho a la autodeterminación personal | 1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. 2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna. |

| | | |
|--|--|---|
| | B. Derecho a la integridad | Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia. |
| | D. Derechos de las familias | 1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales. 2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado. |
| Artículo 7.- Ciudad democrática | A. Derecho a la buena administración pública | 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. 2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento. 3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales. |
| | D. Derecho a la información | 1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio. 2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible. 3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes. |

| | | |
|--------------------------------------|--|--|
| | E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales. | 1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones. 2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes. |
| | | 3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas. 4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. |
| | F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria | 1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas. |
| Artículo 9.- Ciudad solidaria | A. Derecho a la vida digna | 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas. |
| | C. Derecho a la alimentación y a la nutrición | 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo |

| | | |
|--|--|---|
| | | y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. |
| Artículo 10.- Ciudad productiva | A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales. | |
| | B. Derecho al trabajo | 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad. |
| | D. Inversión social productiva | 1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad. 2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad. |
| | E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales | 1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada. 2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina. 3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y |

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
| | | tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano. |
| Artículo 11.- Ciudad incluyente | A. Grupos de atención prioritaria | La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. |
| | B. Disposiciones comunes | 1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 2. La Ciudad garantizará: a. Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos; b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición; c. La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y d. Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal. 3. Se promoverán: |
| | | a. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b. Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos; c. La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos; y d. Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad. 5. Se reconocerá el derecho a la autoadscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan. 6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. 7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados. |

| | | |
|--|--|---|
| | C. Derechos de las mujeres | <p>1. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p> <p>2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.</p> |
| | E. Derechos de las personas jóvenes | <p>Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda.</p> |
| | | <p>En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.</p> |
| | F. Derechos de personas mayores | <p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.</p> |
| | G. Derechos de personas con discapacidad | <p>1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. 2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica. 3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | | gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México. 4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles. |
| | H. Derechos de las personas LGBTTTTI | 1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación. 2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil. 3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales. |
| | O. Derechos de personas de identidad indígena | Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente. |
| | P. Derechos de minorías religiosas | 1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley. 2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa. 3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades |
| Artículo 12.- Derecho a la Ciudad | | 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los |

| | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|---|
| | | derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía. |
| Artículo 13.- Ciudad habitable | A. Derecho a un medio ambiente sano | 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia. |
| | B. Protección a los animales | 1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común. 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. 3. La ley determinará: a. Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona; b. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad; c. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano; |

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el 2019 se retoma, con una inversión de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.), el programa social animales de corral y de traspatio como una alternativa para combatir la desnutrición por carencia de alimentación; así como los índices de pobreza multifactorial en la Alcaldía Xochimilco.

Se construyó tomando como muestra la las 814 solicitudes ingresadas en el 2019 y las 667 solicitudes ingresadas en el pasado ejercicio, obteniendo los siguientes datos: en el 2019, 51.9% de las solicitudes fueron promovidas por mujeres, 27.2% de por personas con 60 años o más; y la mayor parte de los solicitantes no cuentan con un salario fijo siendo el 67.5% del total referido, mientras que para el 2020, se vio disminuido el número de solicitudes por la jornada QUEDATE EN CASA y LA SANA DISTANCIA encontramos que el número de solicitudes promovidas por mujeres aumento a 58% y de adultos mayores disminuyo a 21% esto debido a que este en particular fue un sector de alta vulnerabilidad durante la pandemia por lo que se recomendaba a los sectores más vulnerables como sector no salir de casa. Con los datos referidos, se podrá establecer mejor la atención que brinda el programa social. De manera principal, y en concordancia con

la política de igualdad y no discriminación del Gobierno de la Ciudad, y tomando en cuenta que el sector pecuario como diversos sectores de la población, se ha visto afectado económicamente por la pandemia mundial por COVID 19, siendo este programa una medida de apoyo a las familias de este sector además de que al ser un programa que otorga animales de traspatio, eje principal de este sistema de producción es el de proveer de alimentos sanos y de alto contenido proteico a una familia, puede contribuir a brindar seguridad alimentaria a personas que han perdido su fuente de ingresos debido a la pandemia, para el año 2021.

3.2. Problema social atendido por el Programa Social o problema público.

El problema social atendido por este programa se refiere a las personas habitantes de la Alcaldía Xochimilco que presenten carencia por alimentación y que tengan el deseo de producir alimentos de manera sustentable, con la finalidad de contribuir a garantizar su seguridad y soberanía alimentaria.

3.2.1. Las causas centrales del problema social, son el desempleo y los bajos salarios, condiciones que limitan el acceso a alimentos suficientes, sanos y variados; además se presentan otras causas como las crisis económicas o el incremento en los precios de los alimentos a nivel local e internacional.

3.2.2. Los efectos centrales son la desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). Es una enfermedad que afecta a niños menores de cinco años y es resultado de una alimentación inadecuada durante un periodo “corto”, ya sea por escasez de alimentos o por carecer de conocimientos respecto a lo que constituye una alimentación adecuada. Por su parte, la desnutrición crónica se relaciona con el déficit de nutrientes durante una etapa prolongada que puede comprometer funciones vitales. Se presenta en cualquier etapa del ciclo vital, en especial en niños y lactantes.

Son problemas complejos que pueden derivarse en consecuencias negativas como enfermedades y bajo rendimiento escolar. De forma directa, el hambre puede deberse a un limitado acceso económico a los alimentos lo cual, en muchos casos, está asociado a condiciones la desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). De pobreza y a la falta de empleo bien remunerado que genere suficientes ingresos para adquirirlos.

3.2.3. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo cual incluye el derecho a la alimentación. En el mismo tenor, la Declaración de Roma de 1996 sobre la Seguridad Alimentaria Mundial ratifica el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

En nuestro país, el CONEVAL ha incluido la carencia por acceso a la alimentación como uno de los ocho indicadores para medir la pobreza multidimensional. Este organismo autónomo define a la situación de carencia por acceso a la alimentación como aquellos hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, lo que se traduce en que quienes enfrentan esta condición tienen limitado su ejercicio al derecho a una alimentación sana y suficiente.

3.2.4. La población potencial del programa son 333,889 habitantes de la Alcaldía Xochimilco que se encuentran en situación de pobreza. Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (CONEVAL, 2015).

| ALCALDIA | NIVEL DE POBREZA | % NIVEL DE POBREZA | POBLACIÓN |
|------------|------------------|--------------------|-----------|
| XOCHIMILCO | MUY BAJO | 7 | 24,875 |
| | BAJO | 23 | 78,573 |
| | MODERADO | 43 | 143,912 |
| | ALTO | 25 | 84,195 |
| | MUY ALTO | 2 | 6,334 |
| | TOTAL | 100 | 337,889 |

Para seguir avanzando y contribuir a revertir esta situación, la Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, aplica el programa Animales de Corral y de Traspatio, el cual promueve la producción de alimentos para el auto consumo, bajo un enfoque de sustentabilidad y respeto del medio ambiente, además de apoyar la economía familiar en los pueblos y barrios de la demarcación.

3.3. Justificación: Es necesaria la intervención del estado para seguir avanzando y revertir la carencia alimentaria en la Ciudad de México, a través de políticas públicas que promuevan el acceso a alimentos sanos y nutritivos, como es el caso del programa Animales de Corral y de Traspatio, que otorga ayudas (en especie), que permitan incentivar la producción sustentable de alimentos y contribuir a la seguridad alimentaria de las personas y familias de las zonas urbanas y rurales de esta Alcaldía.

El crecimiento demográfico y de la mancha urbana de la Ciudad de México obliga a generar alternativas alimentarias, pues tal como se establece en el documento Ciudades más Verdes en América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), “En el traspatio, analizado como agroecosistema, se producen plantas medicinales, ornamentales, hortícolas, árboles frutales; asimismo, se crían animales y se producen alimentos para los animales”. Esta biodiversidad permite a las unidades domésticas campesinas obtener alimentos frescos y a disposición para complementar la dieta familiar (Salcido, 2008). También es un espacio de esparcimiento y para actividades sociales. En este sistema la familia campesina lleva a cabo una producción no especializada, donde utilizan los componentes bióticos y no bióticos del ecosistema.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. El Programa Animales de Corral y de Traspatio tiene similitudes con el componente Bienestar para el campo, del programa Altepelt de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad De México así como con el Programa.

Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación ingresos suficientes de los sujetos en las localidades rurales; sin embargo, el programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo y el programa Altepelt solo considera a personas que realicen actividades productivas en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

Contribuir a disminuir el número de personas con carencia por acceso a la alimentación en la Alcaldía Xochimilco, a través de la entrega de apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos, a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes, con lo que se contribuye a cumplir con la seguridad alimentaria y bienestar familiar.

Estrategia general.

La Subdirección de Proyectos Sustentables será la encargada de la operación, el seguimiento de los avances y evaluación de las solicitudes ingresadas al Programa, además de dar seguimiento a las solicitudes beneficiarias.

4.2. Objetivos y acciones específicas

-Desarrollar y ejecutar durante el año fiscal 2020, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para apoyar a productores agropecuarios de la Alcaldía Xochimilco.

-Convocar a las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionaros o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.

- Atender las solicitudes de las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Sistema Único de Atención Ciudadana(SUAC).

- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

-Entregar el apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).

- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

- Fomentar la producción pecuaria dotando de paquetes de animales para producción a pequeña escala, para contribuir al abastecimiento de proteína de origen animal en la dieta de las familias beneficiarias reduciendo la desnutrición por carencia de alimentos en la Alcaldía.

- Preservar el suelo de conservación ecológica para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1. Población Objetivo: 85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación (http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/edf2016/e_DiagSegAlim_DF.pdf) interesadas, principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionaros o usufructuarios del sector rural-urbano, que viven en hogares con carencia por proceso de alimentación, que tengan la convicción de fortalecer la producción de alimentos ricos en proteínas, inocuos y de manera sustentable, que además cuenten con el espacio necesario para la entrega de la especie que soliciten.

5.2. Población Beneficiaria: 415 Beneficiarios (de las y 85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación) con carencia por acceso a la alimentación, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

5.3. Cabe señalar que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena, minorías religiosas.

6. Metas Físicas

6.1. Se beneficiarán 415 personas.

6.2. Mujeres y hombres mayores de 18 años pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

7. Programación Presupuestal

7.1. Con los \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de inversión, se pretende apoyar a 415 beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco.

7.2. El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de **Animales de Corral y de Traspatio**, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

7.3.

| CONCEPTO | PAQUETES | MONTO UNITARIO | MONTO ASIGNADO |
|--------------------------------|----------|----------------|----------------|
| OVINOS (una hembra y un macho) | 65 | \$36,615.38 | \$2,380,000.00 |
| PORCINOS (dos hembras) | 50 | \$32,400.00 | \$1,620,000.00 |
| AVES (15 pollas de postura) | 300 | \$3,333.33 | \$1,000,000.00 |
| TOTAL | 415 | | \$5,000,000.00 |

7.4. Los gastos de operación del programa son de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) mismos que se ejecutaran al 100% durante el ejercicio fiscal 2021.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa se realizará, a través de Convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la demarcación y por medio del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS); así como la página electrónica de la Alcaldía Xochimilco <http://xochimilco.cdmx.gob.mx>.

El teléfono 55 5334 0600, ext. 3724 y 3752 y al correo de la titular de la Subdirección de Proyectos Sustentables asanchez@xochimilco.cdmx.gob.mx, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Para brindar información en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de acceso.

Las personas físicas que deseen participar en el programa:

8.2.2. Vivir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco. Se coteja con el comprobante de domicilio.

Deberán realizar la petición del apoyo mediante el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, los días establecidos en la convocatoria.

Presentarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en calle Gladiolas # 161 Barrio San Pedro, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación.

1. Folio del SUAC.
2. Copia de identificación oficial con fotografía (IFE o INE, pasaporte, cartilla militar, cedula profesional). Y su original solo para cotejo.
3. Copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono), así como la expedida Coordinaciones Territoriales y/o Alcaldía Xochimilco no mayor a tres meses y original para cotejo.
4. Copia de CURP y original para cotejo.
5. Cédula de evaluación socioeconómica del solicitante debidamente requisitada, la cual será proporcionada en las oficinas de la Subdirección.
6. Copia legible de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del bien inmueble (incluir croquis de ubicación). En caso de documento expedido por alguna autoridad ejidal, comunal o Coordinador Territorial, este deberá incluir croquis de ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble, así como el estatus de la persona que solicita el documento (ejidatario, posesionario, etc.), solo en el supuesto de que el predio se localice en tierras de propiedad ejidal o comunal.
7. Demás que establezca la convocatoria.

Con la finalidad de hacer más ágil y ordenada la entrega de la documentación, ésta deberá ser entregada en un folder o sobre, en el orden señalado en el apartado de Requisitos de la presente convocatoria. En el cual, se deberá anotar, de manera legible, únicamente los siguientes datos: nombre del solicitante y paquete solicitado. No engrapar, encuadernar o engargolar la documentación en un sólo paquete, ya que los documentos serán cotejados de manera individual. La Subdirección de Proyectos Sustentables, validará la documentación presentada, y en los casos en los que se presuma la existencia de documentación falsa o apócrifa, se hará del conocimiento del interesado mediante oficio, previa validación con las áreas correspondientes, lo cual causará baja inmediata del proceso de dictaminación, y se realizará el Acta correspondiente de los hechos para los fines necesarios.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general: Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerada desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el último apoyo o el año fiscal.

La convocatoria se difundirá, a través de la página electrónica de la Alcaldía; además de carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales de la Demarcación, así como en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, además de las paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Solicitud en el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en el periodo señalado en la convocatoria y entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Proyectos Sustentables, sólo se recepcionará las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos. Tomando en cuenta que si existiera un cierre a las instalaciones eventualmente se suspendería el programa.

8.3.3. La Subdirección de Proyectos sustentables será la ventanilla de atención, misma que será las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada la solicitud.

8.3.4. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.5. El solicitante podrá consultar el estatus de su solicitud en los medios impresos o electrónicos que la Subdirección de Proyectos sustentables determine, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes, en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

8.3.6. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.7. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021; en las que se establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia de la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.8. En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.9. Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de La Subdirección de Proyectos sustentables donde ingresaron su solicitud y por escrito en la respuesta emitida por Sistema Unificada de Atención, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.3.10. La Subdirección de Proyectos Sustentables entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro a la ventanilla. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

8.3.11. No podrán adicionarse en las convocatorias de los distintos componentes del Programa, ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación.

8.3.12. Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del Programa Animales de Corral y de Traspatio 2021. En caso de incurrir, se harán acreedores a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

8.3.13. Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

8.3.14. En ningún caso los servidores públicos y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. El Programa Animales de Corral y de Traspatio promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Proyectos Sustentables. Ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Siendo visibles en todo momento.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en las presentes reglas de operación.

8.4.2. Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

- El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa **Animales de Corral y de Traspatio**.
- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Realicen más de una solicitud en un mismo predio.
- Ser beneficiario de más de un programa social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables mismas que se ubican en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 8:00 a 18:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.
- Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.
- Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

El solicitante se presentará en la ventanilla de la Subdirección de Proyectos sustentables, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos previamente descritos.

10.1.1. Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la cedula de evaluación socioeconómica, asignándosele un número de folio de ventanilla y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.

Acto seguido personal de la Subdirección de Proyectos Sustentables, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apegan a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.

La Subdirección de Proyectos sustentables integrará el expediente, procederán a su valoración.

10.1.2. Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de la subdirección de Proyectos sustentables; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. Durante el llenado la cedula de evaluación socioeconómica, se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6. La ejecución del Programa Animales de corral y de traspatio, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato.

10.1.8. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2. Supervisión y Control.

Se entregarán los avances físico-financieros de las solicitudes aprobadas, a través de los informes financieros, narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen de conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco, para este programa podrán ser revisados por la Auditoría de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco, como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas, a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

12. Mecanismos de exigibilidad.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio**.

La página de la Alcaldía Xochimilco <http://xochimilco.cdmx.gob.mx/> la Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Proyectos Sustentables, ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Tel. 55 53340600 extensiones 3752 y 3724.

El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado VII de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de la Contraloría General el Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:

Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.

Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

13. Evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las evaluaciones internas al programa Animales de corral y de Traspatio, se realizarán tomando en consideración fuentes de información de gabinete provenientes de instituciones como el INEGI, CONEVAL, EVALÚA; así como padrones, informes, expedientes e información de campo concebidos por la Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección de General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

13.1. Indicadores de Gestión y de Resultados

| Nivel del objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de calculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuesto | Meta |
|--------------------|--|-----------------------------------|--------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|---|--|--|---------------------------|
| Fin | Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector | Animales de Corral y de Traspatio | (paquetes)(beneficiario) | Eficacia | Porcentaje | Demarcación territorial | Bases de datos e informes generados por EVALU A | Subdirección de Proyectos Sustentables | Condiciones zoonóticas que compliquen el desarrollo de producción, | 415 familias beneficiadas |

| | | | | | | | | | | |
|-------------|--|--|---|----------|------------|-------------------------|--|--|---|--|
| | pecuario en Xochimilco | | | | | | | | transformación y comercialización | |
| Propósito | Mantener la vocación rural para el desarrollo pecuario y agrícola que tiene Xochimilco | Animales de Corral y de Traspatio | Número de habitantes en suelo rural/ número de beneficiario | Eficacia | Porcentaje | Demarcación territorial | Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEG | Subdirección de Proyectos Sustentables | El entorno político, social e institucional es adecuado y para la participación de la población objetivo | 415 paquetes entregados en suelo Rural |
| Componentes | Apoyo para el fomento de las actividades pecuarias | Animales de Corral y de Traspatio | Paquetes solicitados/paquetes entregados | Eficacia | Porcentaje | Demarcación territorial | Avance físico financiero 2021 Productos beneficiados | Subdirección de Proyectos Sustentables | Los beneficiarios se interesaran en obtener apoyos para mejorar su producción y calidad de vida, ayudando a su economía familiar. | 415 paquetes |
| Actividades | Gestión de los recursos para la adquisición de Animales de Corral y de Traspatio | Adquisición de Animales de Corral y de Traspatio | Animales solicitados/animales adquiridos | Eficacia | Porcentaje | Demarcación territorial | Avance físico financiero 2019 | Subdirección de Proyectos Sustentables | Las personas solicitantes presentan solicitudes ante CESAC para ser beneficiarias de estos componentes | 415 paquetes |

14. Formas de participación social.

Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio** de la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria del mismo con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas. Participante Etapa en la que participa Forma de Participación Modalidad Alcance.

| Participante | Etapas de la participación | Forma de Participación | Modalidad | Alcance |
|---|---|---|--------------|-----------------------------|
| Todas aquellas personas que habitan en la Demarcación de la Alcaldía Xochimilco y del sector rural-urbano en su conjunto. | Elaboración de propuesta para ver paquete de animales se va a adquirir. | Individual, colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural. | Informativa. | Proporcionando información. |

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

| Programa o Acción Social con el que se articula | Dependencia o Entidad responsable | Acciones en las que colaboran | Etapas del Programa comprometidas |
|---|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| | | | |

16. Mecanismos de fiscalización.

En la Sesión Extraordinaria 2021 del COPLADE, y que celebre una vez sea aprobado el presupuesto correspondiente para la instrumentación del programa denominado **Animales de Corral y de Traspasío** en el presente año, y en el que en dicho comité apruebe el Programa Social.

Posteriormente y como parte del cumplimiento del informe trimestral que sea remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, también se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución en la demarcación Xochimilco.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, proporcionará la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos, en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco <http://xochimilco.cdmx.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad, sexo. Así como el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Xochimilco a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, Dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

En un enlace electrónico, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa Animales de corral y de Traspatio 2021, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 14 de enero de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ